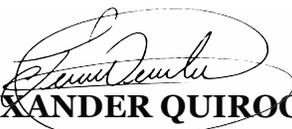


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024, al Despacho del señor Juez con solicitud de adición. Rad. 1100131050-37-2023-00093-00. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MÓNICA ALEXANDRA SOLER RODRIGUEZ contra EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO como vinculada, llamada en garantía S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS. S.A.S. y como llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. RAD. 110013105-037-2023-00093-00.

Visto el informe secretarial, revisado en detalle el expediente se advierte la necesidad de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS.

Al efecto se tiene que, en auto que antecede se resolvió tener por contestada la demanda por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, sin embargo, por error mecanográfico se omitió indicar que la contestación al llamamiento también cumplía con los requisitos previstos por el art 31 del CPT y de la SS, razón por la que se **ACLARA** que **SE TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento promovido por **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**

Por otro lado, luego del estudio del escrito visible a folios 76-91 del archivo No. 14, del expediente digital, el despacho advierte que, es procedente **ADMITIR** dicho

llamamiento, en los términos de que trata el art. 64 y 65 del CGP en concordancia con el art. 25 del CPT y de la SS.

Así las cosas, se **CORRE TRASLADO** a la sociedad **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.** por el término de diez (10) días para contestar el llamamiento promovido por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme lo dispuesto en el artículo 74 CPT y de la SS, el cual empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por Secretaría remítase el link del presente proceso a las direcciones electrónicas ncastano@serviasesorias.com.co y representantelegal@serviasesorias.com.co

Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que ingresen y conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en <https://siugj.ramajudicial.gov.co>.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 136 de Fecha 23 de AGOSTO de 2024.</p> <p> FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO SECRETARIO</p>

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



**Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ad913dedf28057a30887d4215fc5d66e95fd4a7b83e5154f4e0e0850ae9755**

Documento generado en 22/08/2024 04:36:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**